

EXPEDIENTE: PES/036/2024.

**PARTE(S)
DENUNCIANTE(S):** [REDACTED]

**PARTE(S)
DENUNCIADA(S):** SOL Q. R. MEDIOS, S.A DE C.V. (SOL QUINTANA ROO)

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a once de diciembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como los preceptos 49, fracciones III, XI, XII y XIII y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, a través del Sistema Electrónico de Notificaciones que lleva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recibió el dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, la cédula de notificación por correo electrónico que emite la ciudadana María Fernanda Martínez Martínez, en su calidad de Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual hace del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada por la referida Sala el quince de mayo del año dos mil veinticuatro, en el expediente **SX-JDC-404/2024**, derivado de la resolución dictada por este Tribunal en el expediente PES/036/2024; de igual manera se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el ocho de julio del año dos mil veinticuatro, a las doce horas con cuarenta y siete minutos, el oficio SG-JAX-982/2024, signado por el ciudadano César Ángel Vázquez López, en su calidad de Actuario de la referida Sala Regional, por medio del cual remitió las constancias originales del expediente **PES/036/2024**. -----

VISTO lo de cuenta, y toda vez que se ha dictado sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa, y devueltas las constancias originales del citado juicio y no habiendo medio de impugnación alguno por interponer, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. - - -

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana María Fernanda Martínez Martínez, así como al ciudadano César Ángel Vázquez López, en sus calidades de Actuaría y Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con la documentación de la cuenta. -----

SEGUNDO. Téngase por recibido el oficio SG-JAX-982/2024, signado por el ciudadano César Ángel Vázquez López, en su calidad de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por recibido el cuaderno accesorio único del expediente **PES/036/2024**.-----

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que integre la documentación de la cuenta al expediente **PES/036/2024**. -----

CUARTO. En consecuencia, se tiene el Procedimiento Especial Sancionador registrado bajo la clave **PES/036/2024** como asunto definitivamente concluido, por tanto, se ordena la remisión del expediente, y el cuadernillo accesorio **CU/JDC/017/2024** al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----